



## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y DÑA. [REDACTED] funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), acreditados como inspectores,

**CERTIFICAN:** Que los días veintiuno, veintidós y veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se personaron en la central nuclear de Cofrentes, emplazada en el término de Cofrentes (Valencia), para realizar una inspección. Esta instalación dispone de autorización de explotación concedida por Orden ministerial de fecha 10 de marzo de 2011.

La inspección tuvo por objeto hacer comprobaciones sobre determinadas actividades del titular de dicha central para mantener en continuo estado de operatividad el Plan de Emergencia Interior (PEI) aplicable a la explotación de la misma; y sobre el desarrollo del simulacro anual de emergencia efectuado el 22-JUN-2017. Ello en aplicación parcial de los procedimientos técnicos del CSN de referencia PT-IV-260 "Inspección del Mantenimiento de la capacidad de respuesta a emergencias" y PT-IV-261 "Inspección de simulacros de emergencia. Inspección tras una emergencia real", ambos en revisión 1 (FEB-2010). Así como realizar comprobaciones relativas al estado de cumplimiento de diversos apartados de las Instrucciones Técnicas Complementarias post-Fukushima, de acuerdo con los puntos previstos en la Agenda enviada previamente por el CSN a dicha instalación.

La inspección fue recibida y presenciada, en función de sus competencias, por los siguientes representantes del titular de la central nuclear de Cofrentes (CNC): D. [REDACTED] (Jefe de Gestión de Emergencias, y adjunto al Coordinador del PEI), y Dña. [REDACTED] (Técnico de PEI) y, parcialmente, por D. [REDACTED] (Jefe de Operación, y Coordinador del PEI), D. [REDACTED] (Jefe de Formación), D. [REDACTED] (Técnico de Formación), Dña. [REDACTED] (Supervisora de Calidad - CNC), D. [REDACTED] (Subjefe de Protección Radiológica) y D. [REDACTED]

Los representantes del titular de la instalación fueron informados previamente al inicio de la inspección de que el acta que se levantara al respecto, así como los comentarios que pudieran hacerse en la tramitación de la misma, tendrían la consideración de documentos públicos y podrían ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se manifestó a los efectos de que por parte del titular se expresara qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.



De la información suministrada por los antedichos representantes del titular de la CNC, a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones realizadas por la misma, resulta que:

En relación al estado de cumplimiento de las ITC post-Fukushima, la inspección llevó a cabo el seguimiento de los siguientes requisitos de la CSN/ITC/SG/COF/13/05 (ITC adaptada), de 9 de abril de 2014:

- Respecto al cumplimiento del requisito 2.4.a de la ITC adaptada, en cuanto al desarrollo e implantación del nuevo Centro Alternativo de Gestión de Emergencia (CAGE), requerido para el 30-NOV-2016, se mostró a la inspección el "Informe de operatividad del Centro Alternativo de Gestión de Emergencias" (Ref.: OPERA-GEMER-07-2016), con fecha de edición de 29-NOV-2016, sobre la operatividad del CAGE. De acuerdo a dicho informe, la declaración de operatividad del CAGE se sustentaba en tres pilares básicos: programa de pruebas, procedimientos, formación.



En cuanto al programa de pruebas, el informe incluía la prueba de comunicaciones entre centros de emergencia del 18-MAY-2016 (Anexo nº 2), y la prueba de megafonía en Modo Emergencia de 18-ABR-2016 (Anexo nº 3).

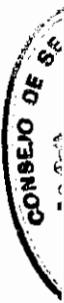
- En cuanto a los procedimientos, el informe incluía la edición de los procedimientos POS-XYO "Centro Alternativo Gestión Emergencias", con el conjunto de pruebas y revisiones periódicas así como las instrucciones de operación normal de cada uno de los sistemas del CAGE, PEI-1.05 "Procedimiento de funcionamiento del CAGE", que establece las normas de activación del CAGE como alternativa a los centros normales de gestión (CAT, CAO, Servicio Médico, etc.) en caso de indisponibilidad de éstos por motivo de una emergencia con Daño Extenso o cualquier otra emergencia que por su evolución o consecuencias obligue a la evacuación de alguno de esos centros, o en cualquier otra situación a criterio del Director del PEI, y GEDE-CAGE-05 "Gestión Alternativa de Emergencias", establecer las acciones necesarias para la declaración de la habitabilidad y operatividad del CAGE, y las normas para el movimiento de personal, equipos, residuos y materiales en el interior y con el exterior, y aportar la información necesaria para la correcta gestión radiológica del CAGE.
- La inspección indicó al titular que en el procedimiento PEI-1.05 (Rev.1) no estaban especificados los criterios de indisponibilidad o de necesidad de abandono del CAT o de los CAO para la activación del CAGE.

- En cuanto a la formación, el informe incluía el programa de formación en GEDE y GMDE de 2016, el reentrenamiento específico en CAGE del personal de intervención, y los seminarios a otras unidades organizativas (Anexo nº 7).
- La inspección comprobó que en el Anexo nº 7 del informe OPERA-GEMER-07-2016 no se había incluido el programa de formación de los operadores de Sala de Control.
- En cuanto a la validación de actuaciones del edificio CAGE, el informe indicaba que se habían realizado Ejercicios de Alcance Integrado con el CAT de horario general el 19-MAY-2016, y el 22-SEP-2016 en coordinación con la UME, y con el CAT de retén el 10-NOV-2016, y el 24-NOV-2016 validando la gestión de flujo de personal de emergencia.
- En relación al cumplimiento del requisito 2.4.b de la ITC adaptada, en cuanto a la implantación de las mejoras a llevar a cabo en los sistemas de comunicación en emergencia, con fecha 30-JUN-2012 el titular aprobó el informe de referencia K93-5A092 "Análisis de la robustez de las comunicaciones frente a los escenarios de las pruebas de resistencia".
- En los comentarios del acta de referencia CSN/AIN/COF/15/842, correspondiente a la inspección realizada en el año 2015, el titular indicó que revisaría el informe K93-5A092 para incluir las actuaciones finalmente implantadas en los sistemas de comunicación en emergencia.
- Durante la inspección realizada en el año 2016, con acta de referencia CSN/AIN/COF/16/889, el titular manifestó a la inspección que revisaría el informe K93-5A092 a lo largo del primer trimestre de 2017.
- El titular manifestó a la inspección que no había revisado ni tenía previsto revisar el informe de referencia K93-5A092.
- En relación al cumplimiento del requisito 1.2 (parcial) de la ITC adaptada, en cuanto a los análisis que tengan en cuenta lo relativo al diseño de las áreas seguras para almacenar el material y el equipo necesarios para el plan de respuesta, con fecha 8-AGO-2014 el titular aprobó el informe de referencia K93-5A622 "Análisis de la ubicación y características del área segura de equipos portátiles y auxiliares".
- Durante la inspección realizada en el año 2016, con acta de referencia CSN/AIN/COF/16/889, se comprobó que se habían realizado modificaciones en el área segura posteriores a la aprobación del informe de referencia K93-5A622 (cambio de

ubicación, construcción de losa resistente sísmicamente y dotación de tensión eléctrica para mantener los equipos en flotación).

El titular manifestó a la inspección que no había revisado ni tenía previsto revisar el informe de referencia K93-5A622 para incluir dichas modificaciones.

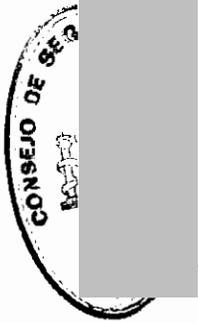
- En relación al cumplimiento del requisito 1.2 (parcial) de la ITC adaptada, en cuanto a la formación del personal interviniente en estrategias de respuesta/recuperación, el titular mostró a la inspección el “Programa de formación 2016. Dirección de C.N. Cofrentes”, en revisión 1, aprobado por el Director de Central el 5-OCT-2016, en el que, entre otras, se relacionaban las actividades formativas previstas en la instalación para 2016 en el área de formación en Guías de Daño Extenso: Formación genérica Guías Emergencia de Daño Extenso (GEDES), 2016 GEDE/GMDE (Área Dirección del PEI), 2016 GEDE/GMDE (Área Soporte Operaciones), 2016 GEDE/GMDE (Área Técnica), 2016 Formación continua encargado operación turbina (Maniobras locales en emergencia), 2016 Formación continua encargado operación reactor (Maniobras locales en emergencia), 2016 Formación continua encargado operación reactor y turbina (Maniobras locales en emergencia), 2016 Formación continua operador auxiliar EXT/RW (Maniobras locales en emergencia), 2016 GEDES/GMDES operador auxiliar de Sala de Control, 2016 GEDE/GMDE Eléctricos, 2016 GEDE/GMDE Instrumentistas, 2016 GEDE/GMDE Mecánicos, 2016 GEDE/GMDE Química, 2016 Funciones PR Analistas químicos, 2016 GEDE/GMDE/Guías PR PERRE, 2016 GEDE/GMDE Seguridad Física, 2016 Ejercicios ADRI. Para cada una de las actividades formativas se relacionaba el número de asistentes previstos y las horas de impartición.
- Se mostró a la inspección el “Informe de formación en GEDE/GMDE. Año: 2016” (Ref.: F-01 GMDES), con fecha de edición de 21-ABR-2017, cuyo objeto era identificar las acciones formativas realizadas en el año 2016 referente a las Guías de Emergencia de Daño Extenso (GEDE/GMDE), atendiendo a lo definido en el procedimiento PC-064 y sus apéndices, así como analizar el grado de cumplimiento global de las mismas. Para cada una de las actividades formativas este informe incluía los objetivos, el contenido, fechas de realización, relación de asistentes y grado de cumplimiento.
- Este informe refería en su apartado 5 “Acciones” que, una vez analizados los resultados de la formación de reentrenamiento anual en GEDES/GMDES, se abrió en el sistema de gestión integrada de acciones (GESINCA) la No Conformidad NC-17/00813 para incluir las desviaciones identificadas en los cursos que difieren de un grado de participación global del 100%, que afectaba a dos personas de la organización de emergencias. La inspección comprobó que dicha acción estaba abierta a día de la inspección.

- 
- 
- De acuerdo al apartado 2 "Antecedentes" del informe de referencia F-01 GMDES era de aplicación la revisión 1 del programa anual de formación de 2016.
  - Con respecto a dicho programa de formación, la inspección comprobó que en el informe de referencia F-01 GMDES no estaba incluida la actividad formativa "2016 Ejercicios ADRI".
  - La inspección comprobó que el número de asistentes previstos en el programa de formación de 2016 para la actividad formativa "2016 Funciones PR Analistas químicos" incluía personal al que no era de aplicación dicha formación.
  - Se mostró a la inspección el Apéndice V "Programa de formación" del procedimiento PC-064 "Procedimiento para la regulación de las Guías de Daño Extenso", en revisión 0, de NOV-2013, que establecía la formación en GEDE y GMDE dirigida al personal que compone la organización de actuación en Daño Extenso. La inspección comprobó que en dicho documento las actividades formativas en GMDE y GEDE a impartir y su periodicidad no se ajustan a los programas de formación vigentes.
- 

En relación al estado de operatividad del PEI, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- El PEI aplicable a la explotación de la CNC, de referencia DOE 03, se encontraba vigente en estado de revisión 22, aprobado por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 29-NOV-2016, y aprobado por el Director de Cofrentes el día 19-DIC-2016.
- Se mostró a la inspección la copia controlada nº 023A de dicho PEI y de los procedimientos que lo desarrollan, perteneciente a "C.N.C. Jefe de Ingeniería Nuclear".
- Se mostró a la inspección un listado de los procedimientos que desarrollan el PEI vigentes a día de la inspección, el cual le fue facilitado con el estado de revisión, el número de cambio parcial y la fecha de aprobación por parte del Comité de Seguridad Nuclear de la Central (CSNC) de la revisión o cambio parcial vigentes de cada uno de los procedimientos de aplicación del PEI.
- El titular manifestó que la fecha de entrada en vigor de un procedimiento era la fecha de aprobación del CSNC.

- 
- Respecto a la inspección descrita en el acta de referencia CSN/AIN/COF/16/889, se habían modificado dieciocho procedimientos de aplicación del PEI y se había editado el nuevo procedimiento PEI-2.08 "Actuaciones con WANO".
  - De acuerdo al acta de reunión del CSNC nº 1220, el procedimiento PEI-2.08 había sido aprobado el 28-FEB-2017. La inspección comprobó que dicho procedimiento no estaba incluido en el Apéndice III "Listado de procedimientos de aplicación del Plan de Emergencia" del PEI vigente.
  - El titular mostró a la inspección la No Conformidad NC-17/00110 originada debido a un retraso en la distribución de las copias controladas de 16 procedimientos del PEI a actualizar en los centros de emergencia. De dicha No conformidad se derivaron las acciones AM-17/00290, AM-17/00288 y AC-17/00285, que estaban cerradas a día de la inspección.
  - El titular manifestó que una vez entrado en vigor el PEI y los procedimientos que lo desarrollan se distribuían copias controladas en papel a los centros de emergencia pero no se dejaba registro de su recepción.
  - De acuerdo al acta de reunión del CSNC nº 1212, el 19-DIC-2016 se aprobaron los procedimientos PEI-1.01, PEI-1.03, PEI-1.04, PEI-1.05, PEI-1.06, PEI-2.01, PEI-3.01, PEI-4.01, PEI-4.03, PEI-5.01 y PEI-6.01. La inspección indicó al titular que la copia controlada nº 105, perteneciente a la Salem del CSN, de los antecitados procedimientos del PEI había sido remitida al CSN mediante la carta de referencia \*1799983300333\* de fecha 24-ENE-2017.
  - De acuerdo a la guía de seguridad nº 1.03 del CSN, una copia controlada del PEI y los procedimientos que lo desarrollan deberá ser enviada por el titular, en soporte papel, a la Salem del CSN; así como de cualquier revisión que se efectúe de los mismos, dentro de los 30 días siguientes al de la aprobación de éstos.
  - De acuerdo al PEI, dentro del apoyo médico externo, se disponía de servicio de ambulancia en caso de necesidad de traslado de personal accidentado.
  - Se mostró a la inspección el procedimiento PEI-7.01 "Asistencia y transporte del personal herido, contaminado y/o sobreexpuesto", aprobado el 19-DIC-2016. La inspección comprobó que en el apartado 6.4 se incluían las condiciones del contrato firmado con una empresa externa para disponer de un servicio de ambulancia en el emplazamiento de 24 horas.



- De acuerdo al PEI, el Director de la Central, o la persona que en su ausencia ejerza esta función, según se indica en el procedimiento PEI-1.01, será el Director del PEI.
- Se mostró a la inspección el procedimiento PEI- 1.01 “Activación del Plan de Emergencia”, aprobado el 19-DIC-2016, según el cual, el jefe de turno, constituido como Director del PEI, avisará a la persona prevista para ocupar el puesto de Director del PEI que, en horario general, será el Director de Central o persona que en su ausencia ejerza esta función, utilizando el listado definido en el Anexo nº 4.
- La inspección comprobó que en dicho Anexo nº 4 se incluía la lista de sustitutos del Director de Central y posibles Directores del PEI en horario general. La inspección comprobó que el procedimiento no especificaba la línea de sucesión del Director del PEI.

Derivado del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/16/889, el titular había abierto la Propuesta de Mejora PM-17/00018, que incluía la acción AM-17/00214, sobre la revisión del procedimiento PEI- 3.01 para incluir el proceso de sustitución del retén en caso de alteraciones imprevistas, que estaba cerrada a día de la inspección. Se comprobó que el titular había revisado el procedimiento PEI- 3.01 “Constitución y funcionamiento de retenes” para incluir dicho aspecto, así como mejoras en el proceso de gestión de cambios programados y/o previstos del retén de emergencia.

- La inspección comprobó que el titular había incluido en el procedimiento PEI-8.01 “Procedimiento de ayuda a la clasificación de emergencias” una tabla con los valores normales de los monitores de área para la identificación del suceso 2.6.3 así como las instrucciones a seguir en caso de que se produzca un incidente en una zona donde no exista vigilancia mediante monitores de radiación de área. La inspección solicitó indicar en dicha tabla los monitores de área que alcanzan el fondo de escala antes de superarse 1000 veces el valor normal.
- De acuerdo al PEI, el Centro de Soporte Exterior (CSE) servirá de asesor y apoyo del CAT y se dedicará al seguimiento y evolución de la emergencia, prediciendo sus posibles consecuencias y anticipando las recomendaciones al CAT de la Central.
- La inspección comprobó que en la revisión 1 del procedimiento PEI-1.02 “Actuación del Centro de Soporte Exterior” se había eliminado el área de evaluación de dosis al público, que tenía como función realizar cálculos radiológicos al exterior con la herramienta [REDACTED] para prever la evolución de la radiación en el exterior.

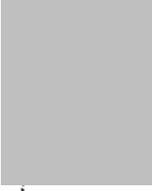
- 
- La inspección solicitó una relación que estuviera vigente a día de la inspección, con los nombres y puestos asignados, de las personas cualificadas que integran la organización de emergencia del titular; y se le mostró el listado "Organización de Respuesta a Emergencias de CN Cofrentes 2017", en revisión 2, aprobado por el Director de Central el 19-JUN-2017, con los nombres por orden alfabético y puestos asignados de las personas que integran los grupos de emergencia [Control y Dirección del PEI (CAT) en horario general y de Retén, Operación de Sala de Control, Protección Contra Incendios, Rescate y Primeros Auxilios, Evaluación Radiológica Interior / Exterior (PVRE), Comunicaciones, Recuento y Evacuación, Radioquímica, Centro de Emergencia Exterior (CEE), Centro de Soporte Exterior (CSE), Gestión de Accidentes Severos (GAS), Servicios Médicos], y el grupo General [Ingeniería Nuclear, Mantenimiento, Seguridad Física, Logística y Servicios, Seguridad Laboral, Computador de Procesos], indicados en el procedimiento PEI-10.01; el titular manifestó que dicho listado estaba vigente a día de la inspección.
  - En el antecitado listado se indicaba la fecha de nueva incorporación o la fecha de variación de funciones en el año 2017 del personal de la Organización de Respuesta en Emergencia (ORE) de CNC, así como las salidas temporales de la ORE, no sujetas a la formación inicial en PEI genérica.
  - En base a los datos aportados por el titular de la ORE de CNC se concluyó que desde la última inspección la ORE se había reducido en 3 personas.
  - Se mostró a la inspección la No Conformidad NC-16/01123, identificada en la auditoría de calidad PEIDOC-2016 realizada en julio de 2016, que evidenciaba deficiencias en la actualización de la base de datos del personal de la ORE, así como una comunicación mejorable entre las diferentes organizaciones para dicha actualización. De dicha entrada se derivaron tres acciones (AM- 17/00141, AC-17/00087 y AC-17/00088) que a día de la inspección estaban abiertas en aceptación por el ejecutor.
  - Se mostró a la inspección un listado con los nombres y puestos asignados de las personas que integran los grupos de retén definidos en el procedimiento PEI-3.01 [Control / Dirección del PEI, Operación de Sala de Control, Ingeniería Nuclear, Mantenimiento Mecánico, Mantenimiento Instrumentación, Mantenimiento Eléctrico, P.V.R.E., Protección Radiológica, Control Radiológico, Radioquímica, Comunicaciones, Protección Contra Incendios (P.C.I.), Servicio Médico, Logística y Servicios, Seguridad Física, Seguridad Laboral, Computador de Proceso]. El titular manifestó que el listado estaba vigente a día de la inspección.

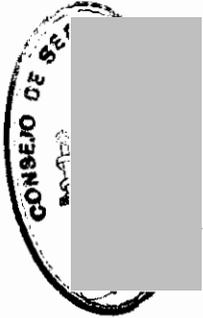


Se mostró a la inspección el calendario anual de 2017 del retén del CAT de fecha 31-MAR-17. El titular manifestó que dicho estadillo no estaba actualizado a día de la inspección.

De acuerdo al PEI vigente, la composición del turno de servicio está reforzada como mínimo con un retén de 24 horas durante todos los días del año, teniendo prevista la incorporación a la Central en un tiempo aproximado de 60 minutos; en la Figura 02bis "Dotación de C.N. Cofrentes en emergencia" del Apéndice IV del PEI se indica que el retén de la Brigada de PCI lo constituyen 3 personas.

- Se mostró a la inspección el listado nominativo de personal asignado al retén semanal del 21 al 28-JUN-2017 inclusive, de fecha 20-JUN-2017, visado por el Director de Central; así como los listados nominativos del personal asignado al retén semanal de la Brigada Contra Incendios, del Supervisor Contra Incendios y del Servicio Médico (ATS), correspondientes a la semana del 21 al 28-JUN-2017 inclusive, sin fecha ni firma.
- La inspección comprobó que en el listado semanal de la Brigada Contra Incendios no había asignado personal a retén en horario de 08:00 a 16:00 los días 21, 22, 23, 26, 27 y 28-JUN-2017.
- Se mostró a la inspección el calendario anual correspondiente a 2017 y el calendario semanal correspondiente a la semana del 19 al 25-JUN-17 de los monitores de PR a turno.
- El titular manifestó que, en cuanto al proceso de sustituciones imprevistas del turno, no había un procedimiento como tal para definir el proceso, y cada responsable de unidad organizativa realizaba las sustituciones en base a la disponibilidad del personal asegurando que el puesto quedaba cubierto.
- La inspección solicitó, a modo de muestreo, un listado del personal presente en planta el día 28-ABR-2017 a las 20:00 horas. La inspección comprobó que el listado contenía el personal del turno de servicio definido en la Figura 01 del Apéndice IV del PEI.
- Se mostró a la inspección el registro correspondiente a las pruebas mensuales de localización, mediante teléfono móvil, del personal del retén de los grupos A, B y C realizadas el 11-FEB-2017, el 10-FEB-2017 y el 9-FEB-2017 respectivamente de acuerdo a los impresos del procedimiento PEI-3.01. La inspección comprobó que en dicho registro constaba el personal activado, la hora de activación, la hora de respuesta y las incidencias detectadas en el transcurso de la prueba. La inspección hizo seguimiento de las incidencias surgidas durante las pruebas.

- 
- 
- Adicionalmente, se mostró a la inspección el registro correspondiente a la prueba de incorporación del personal de retén, realizada el 7-JUN-2017 consistente en la activación de 24 personas de retén, requiriendo su presencia en la central. Durante la prueba dos personas superaron el tiempo de incorporación a planta establecido, por lo que la prueba se consideró como no satisfactoria. La inspección hizo seguimiento de dichas incidencias.
  - De acuerdo al acta de referencia CSN/AIN/COF/16/889, el titular tenía previsto repetir la prueba de incorporación a planta en el primer semestre de 2017 a una persona del retén que superó el tiempo establecido de incorporación en la prueba realizada el 10-NOV-2016. Se comprobó que a día de la inspección no se había repetido la prueba a dicha persona.
  - Derivado del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/16/889, en la que la inspección solicitó al titular incidir en la formación del personal a retén sobre las lecciones aprendidas en la realización de las pruebas, el titular había abierto la Propuesta de Mejora PM-17/00019, que incluía la acción AM-17/00314, para establecer y atender un punto de enlace en la central para que el personal pueda revisar su terminal de localización del retén, y la acción AM-17/00315, para transmitir en los seminarios de cada unidad organizativa de la central un refuerzo de las expectativas asociadas a la realización del retén del PEI. Se comprobó que las acciones estaban abiertas a día de la inspección.
  - El titular mostró a la inspección el documento de referencia OPERA-GEMER-01-2017 "Conclusiones suceso condiciones meteorológicas adversas en la central" con fecha 2-FEB-2017, sobre las fuertes nevadas producidas en la zona el 19-ENE-2017 que derivó en el suceso notificable 2017-01 y en ciertas acciones que, aun no estando relacionadas con una emergencia, su análisis y experiencia pudieran ser considerados como estudio para la mejora en la respuesta de la central ante cualquier imprevisto en el emplazamiento. De dicho informe se derivó la Propuesta de Mejora PM-17/00053, abierta a día de la inspección, que incluía las siguientes acciones:
    - AM-17/00081, para la configuración de trenes redundantes para salvaguardar equipos.
    - AM-17/00082, para la formación del personal sobre un protocolo de acceso alternativo a la central en caso de condiciones meteorológicas adversas.
    - AM-17/00083, para la formación del personal sobre el uso de la retroexcavadora.
    - AM-17/00084, para la formación del personal involucrado en el suceso sobre las lecciones aprendidas.
    - AM-17/00085, para la gestión del personal en el emplazamiento.
    - AM-17/00086, para la recogida del personal de puntos de encuentro en Requena y Almansa.
- 



- AM-17/00087, para mejorar el equipamiento del CAGE.
- AM-17/00088, para garantizar el llenado del depósito de combustible para el funcionamiento del Diésel del CAGE.
- AM-17/00089, para mejorar el procedimiento que incluye las acciones de Operatividad y Habitabilidad (AD-HOC) del CAGE.
- AM-17/00090, para mejorar en las propiedades del agua potable del CAGE.
- AM-17/00091, para garantizar la funcionalidad de la torre meteorológica portátil.
- AM-17/00092, para la disposición de mochilas con material de rescate para el acceso a cubículos de difícil impedimento.
- AM-17/00093, para contar con los recursos necesarios para el acceso a viales.

- Se mostró a la inspección el "Programa de auditorías C.N. Cofrentes 2016", emitido en revisión 1, de MAR-2016; se comprobó que, entre otras, constaba la previsión de efectuar tres auditorías sobre el PEI por parte de Calidad de esta central (en junio, una a los procedimientos, organización y retenes, y formación del personal, y otra a los equipos y material de emergencia; en noviembre, una al simulacro de emergencia).
- Se mostró a la inspección el informe de auditoría "PEI SIMULACRO" de referencia PEISIM-2016, aprobado el 16-DIC-16, correspondiente a la auditoría realizada por Calidad al simulacro de emergencia del 17-NOV-2016. De este informe se derivó una Propuesta de Mejora, que fue introducida en el GESINCA; encontrándose abierta a día de la inspección (PM-16/00281).
- Se mostró a la inspección el "Programa de auditorías C.N. Cofrentes 2017", emitido en revisión 0, de ENE-2017; en el programa del año en curso se comprobó que, entre otras, constaba la previsión de efectuar dos auditorías sobre el PEI por parte de Calidad de esta central (en marzo, una a los procedimientos, organización y retenes, formación del personal, y equipos y material de emergencia; en junio, una al simulacro de emergencia).
- Se mostró el informe de auditoría "GESTIÓN PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR" de referencia PEIGES-01/17, aprobado el 20-MAY-17, correspondiente a la auditoría realizada en abril de 2017 por Calidad a la gestión y desarrollo del PEI. De este informe se derivaron dos No Conformidades, que fueron introducidas en el GESINCA; encontrándose una abierta a día de la inspección (NC-17/00738). En dicho informe se indicaba que derivadas de anteriores auditorías al PEI estaban pendientes de cierre seis No Conformidades y una Propuesta de Mejora; encontrándose abiertas a día de la inspección cinco No Conformidades (NC-14/01204, NC-16/01041, NC-16/01042, NC-16/01123, NC-16/01124) y una Propuesta de Mejora (PM-16/00281).

- 
- La inspección comprobó que no se había auditado la formación en GMDE y GEDE en la antecitada auditoría; el titular manifestó que tendrán en cuenta este aspecto en la próxima auditoría.
  - La inspección solicitó una relación con las acciones del PEI pendientes a día de la inspección, y le fue presentado un listado con 31 acciones pendientes de cierre registradas en el GESINCA, con el estado, fecha de emisión, fecha de necesidad de cierre y descripción de las mismas. La inspección comprobó que dicho listado no incluía todas las acciones relacionadas con el PEI abiertas a día de la inspección.
  - Derivado del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/16/889, en la que la inspección solicitó al titular asegurar una formación periódica en los equipos de protección respiratoria a utilizar específicamente por el personal de la organización de emergencias dispuestos en las instalaciones de emergencia según el procedimiento PEI-4.01, el titular había abierto la Propuesta de Mejora PM-17/00020, que incluía la acción AM-17/00080, para notificar al Departamento de Formación la necesidad de incluir en la impartición del curso de reentrenamiento de PR para trabajadores expuestos de 2018 formación en el uso de máscaras de protección respiratoria junto con filtros de partículas y/o filtros mixtos. Se comprobó que la acción estaba cerrada a día de la inspección.
  - El titular manifestó que cada dos años impartirían formación en el manejo de los equipos de protección respiratoria dispuestos en las instalaciones de emergencia según el procedimiento PEI-4.01.
  - En base a lo establecido en el PEI y en el procedimiento PEI- 10.01, se había emitido el "Informe anual de formación en el Plan de Emergencia Interior (PEI). Año: 2016" (Ref.: OPERA-GEMER-03-2017), con fecha de edición de 23-MAR-2017, y fecha de aprobación por el CSNC de 29-MAR-2017 (Acta de reunión del CSNC nº 1224); el cual se presenció. Este informe incluye el contenido, fechas de impartición, relación de participantes, grado de cumplimiento, resultados obtenidos y deficiencias detectadas de cada una de las actividades formativas realizadas en el año 2016 referente al Plan de Emergencia Interior.
  - Este informe refería en su apartado 5 "Acciones" que, de los contenidos formativos de los cursos incluidos en el plan de formación en el PEI desarrollado durante el año 2016, de los resultados obtenidos, así como del propio programa de mejora continua del PEI, se derivaban tres No Conformidades y ocho Propuestas de Mejora. La inspección comprobó que habían sido incluidas en el GESINCA y que, a día de la inspección, había abiertas tres No Conformidades (NC-16/01629, NC-17/00034, NC-17/00406) y seis Propuestas de



Mejora (PM-16/00250, PM-16/00251, PM-16/00252, PM-16/00253, PM-16/00254, PM-16/00255).

- La inspección comprobó que la No Conformidad NC-17/00406 había sido abierta para incluir las desviaciones identificadas en los cursos que difieren de un grado de participación global del 100%, que afectaba a 19 personas de la ORE.
- La inspección solicitó una relación de las personas que se habían incorporado o cambiado de puesto en la organización de emergencias desde la última inspección al PEI, y el titular le mostró el listado "Organización de respuesta en emergencia de CN Cofrentes 2017", en revisión 2, aprobada por el Director de Central el 19-JUN-2017, que incluía el mes de incorporación de 26 personas de nuevo ingreso y de 18 personas que habían cambiado de puesto en la ORE de CNC desde la aprobación el día 14-NOV-2016 de la revisión 2 del listado "Organización de respuesta en emergencia de CN Cofrentes 2016".
- Se mostró a la inspección el documento OPERA-GEMER-02-2017 "Informe de incorporaciones / variaciones en la ORE de CN Cofrentes 2017 Rev.0", con fecha 10-FEB-2017, que sustituía la cumplimentación del Anexo nº 9 del PEI-10.01, con el registro de 14 personas de nueva incorporación, 8 cambios de puesto y 4 reincorporaciones en la ORE de CNC, incluidas en la revisión 0 del listado de la ORE de 2017.
- Se mostró a la inspección el documento OPERA-GEMER-04-2017 "Informe de incorporaciones / variaciones en la ORE de CN Cofrentes 2017 Rev.1", con fecha 29-MAR-2017, que sustituía la cumplimentación del Anexo nº 9 del PEI-10.01, con el registro de 5 personas de nueva incorporación y 4 cambios de puesto en la ORE de CNC, incluidas en la revisión 1 del listado de la ORE de 2017.
- Se mostró a la inspección el documento OPERA-GEMER-08-2017 "Informe de incorporaciones / variaciones en la ORE de CN Cofrentes 2017 Rev.2", con fecha 16-JUN-2017, que sustituía la cumplimentación del Anexo nº 9 del PEI-10.01, con el registro de 3 personas de nueva incorporación y 6 cambios de puesto en la ORE de CNC, incluidas en la revisión 2 del listado de la ORE de 2017.
- Se mostró a la inspección el "Programa de formación 2017. Dirección de C.N. Cofrentes", en revisión 0, aprobado por el Director de Central en MAR-2017; en el Anexo 6 "Formación continua requerida" dentro del Área de "Formación en Preparación de Emergencias", se relacionaba la formación periódica en PEI, GMDE y GEDE para el año 2017, con el número de asistentes previstos y las horas de impartición de cada una de las actividades formativas.

En relación al desarrollo del simulacro anual del PEI, la inspección realizó las siguientes comprobaciones:

- En cumplimiento con lo establecido en el PEI y el procedimiento PEI-10.01, se había elaborado y remitido al CSN el informe "Propuesta de Simulacro Oficial de Emergencia 2017" (Ref.: OPERA-GEMER-05-2017), de abril de 2017; el cual no contenía el escenario de los supuestos a simular, que fue adjuntado en sobre cerrado atendiendo a los criterios de confidencialidad fijados en la Guía de Seguridad nº 1.09 del CSN. Se mostró a la inspección el escenario de dicho simulacro que, según manifestó el titular, no había sufrido modificaciones posteriores en el planteamiento de los supuestos a simular.
- Se manifestó a la inspección que, para el control y evaluación interna del desarrollo de dicho simulacro, tenían designado el correspondiente equipo interno de controladores y observadores; el cual, atendiendo a las actividades de respuesta a desarrollar por los participantes en el mismo, estaría distribuido en distintas zonas de la central.
- Se habían elaborado 38 mensajes de control para el desarrollo secuencial de los supuestos del simulacro de emergencia, que serían entregados a los distintos participantes durante la ejecución del mismo. Se mostraron a la inspección dichos mensajes comprobándose que no contenían las acciones de respuesta esperada de los participantes en el simulacro; siendo que éstas debían ser objeto de evaluación durante el desarrollo del simulacro.
- La inspección, a las 09:25 horas del 22-JUN-2017, accedió a la zona protegida de la CNC. Posteriormente, se personó en la Sala de Control de la central; el Jefe de Turno en servicio manifestó que la planta estaba en operación normal y sin incidencias que implicaran retrasar el inicio del simulacro de emergencia previsto desarrollar en el mismo día.
- Para el desarrollo del simulacro, se contó con un turno de operación completo paralelo al que estaba de servicio.
- Durante la realización del antedicho simulacro, la inspección se personó en la Sala de Control, en el Centro de Apoyo Técnico (CAT) y en el Centro Alternativo de Gestión de Emergencias (CAGE), en función de la activación y constitución consecuente con el escenario del simulacro.
- El simulacro se inició a las 10:00 horas del día 22-JUN-2017 mediante la entrega en Sala de Control de un primer mensaje de control al Jefe de Turno actuante. Posteriormente, el simulacro se desarrolló sin desviaciones significativas respecto a la secuencia temporal y datos del estado operativo de la planta descritos en dicho escenario; finalizándose a las

13:51 horas del mismo día y sin que acontecieran sucesos reales que afectaran a la instalación.

- El Jefe de Mantenimiento se personó en la Sala de Control y, tras ser informado por el Jefe de Turno actuante de los supuestos acontecidos y de las acciones de respuesta efectuadas, le fue transferida la Dirección del PEI a las 10:30 horas.
- De acuerdo al alcance mínimo del simulacro de 2017 requerido por el CSN a la central nuclear de Cofrentes, un incendio obligaba a evacuar el CAT y Sala de Control. La inspección comprobó que el traslado del CAT al CAGE se hizo en dos fases: a las 12:37 horas se inició el traslado del primer grupo y a las 13:00 horas se inició el traslado del segundo grupo; el CAGE se dio por constituido a las 13:10 horas.

El titular identificó que la coordinación entre personal de Protección Radiológica y los responsables de ejecutar las acciones para declarar la operatividad del CAGE cuando se estableció el control de contaminación previo al acceso al CAGE era mejorable.

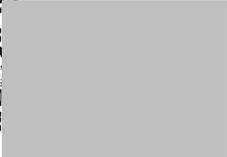
- Las categorías de emergencia fueron declaradas en base a los sucesos iniciadores tipificados en el PEI, que fueron consultados y evaluados; y se transmitieron, al CECOP de la Subdelegación del Gobierno en Valencia y a la Sala de Emergencias (Salem) del CSN, las comunicaciones y notificaciones de emergencia establecidas en el PEI. Los supuestos del simulacro incidieron en la declaración de las siguientes categorías de emergencia: Categoría I (Prealerta), por los sucesos iniciadores 1.5.2.a; Categoría II (Alerta de Emergencia), por los sucesos iniciadores 2.5.2.a, 2.3.1, 2.2.7; Categoría III (Emergencia en el Emplazamiento), por el suceso iniciador 3.1.3, descritos en el PEI.
- Asimismo, los actuantes en el simulacro en el CAT / CAGE realizaron las acciones de seguimiento del estado de la planta y evolución de las categorías de emergencia declaradas, de protección y asistencia a personal afectado, de mitigación y correctoras, que están procedimentadas.
- Dentro de las acciones de protección, tras ser declarada la Categoría II (10:37 horas) se procedió a efectuar las actividades de concentración y recuento de personal, y una vez finalizadas (11:46 horas), se procedió a la evacuación del personal no esencial (13:29 horas); cuyos resultados definitivos fueron comunicados al CAT (13:41 horas).
- Tras la declaración de la Categoría III, el Director del PEI solicitó la activación de las unidades móviles del PVRE.

- Durante la realización del antedicho simulacro, se activaron el Centro de Emergencia Exterior (CEE) en Cofrentes, y el Centro de Soporte Exterior (CSE) de las Oficinas Centrales del titular en Madrid, de acuerdo a lo que establece el PEI.
- La inspección entregó al titular un modelo con la relación de determinados puestos participantes, entre otros, en la realización del antedicho simulacro, para que fuese cumplimentado tras la finalización del mismo.

Por el personal de la central nuclear de Cofrentes se dieron las facilidades necesarias para realizar esta inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y según lo dispuesto en la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, en el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y en la autorización de explotación de esta central en vigor, se levanta y suscribe el presente acta en Madrid, y en la sede del CSN, a nueve de octubre de dos mil diecisiete.



Fdo.:  Fdo.: 

INSPECTOR INSPECTORA

---

**TRAMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de la central nuclear de Cofrentes para que con su nombre, firma, lugar y fecha, haga constar las manifestaciones que estime pertinentes al contenido del presente acta.

D.  en calidad de Director General, manifiesta su conformidad al contenido de este acta, con los comentarios 

## **COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/17/903**

### **Hoja 1 último párrafo**

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

### **Hoja 2 párrafo 6**

En referencia al comentario *“La inspección indicó al titular que en el procedimiento PEI – 1.05 (Rev.1) no estaban especificados los criterios de indisponibilidad o de necesidad de abandono del CAT o CAO para la activación del CAGE”* transmitir que, el procedimiento PEI – 1.05 refleja unos precursores genéricos que puedan llegar a motivar la no habitabilidad y/o abandono del CAT, como puede ser un incendio, una amenaza externa a la seguridad física de la planta o cualquier otro suceso que haga necesario evacuar el CAT por un periodo de tiempo indefinido. Este hecho, fue transmitido al colectivo de CCNN en reunión mantenida con el CSN iniciándose sectorialmente la toma de acciones para analizar la propuesta de mejora transmitida por la inspección.

### **Hoja 3 párrafo 2**

Sobre el comentario *“La inspección comprobó que en el Anexo nº 7 del informe OPERA-GEMER-07-2016 no se había incluido el programa de formación de los operadores de Sala de Control”* indicar que, tal y como se especifica en el citado informe, el detalle de la formación relativa al CAGE para los integrantes del Grupo de Operación de Sala de Control (que incluye Jefes de Turno, Supervisores de Sala, Operadores, Operador Aux. y Encargados de Operación) está desarrollado dentro de la parte del programa de formación 2016 en GEDE/GMDE para dicho grupo, según se especifica en el Apartado 3.2 del informe de ref.: F-01 GMDES “Informe de Formación en GEDE/GMDE 2016”.

No obstante, a efectos de documentar en todo su alcance el Anexo nº 7 del "Informe de Operatividad del CAGE", se va a incluir en el archivo documental original del informe ref.: OPERA-GEMER-07-2016 una copia del programa de formación del curso "GEDE/GMDE Operación en Sala de Control-Licencias" donde se incluye el detalle de contenidos previstos para el personal con licencia de Sala de Control.

### **Hoja 3 párrafos 6-7 y Hoja 4 párrafo 2**

En relación con lo manifestado por el titular sobre los párrafos citados indicar que:

- El informe K93-5A092 es el análisis realizado inicialmente para identificar las mejoras a llevar a cabo en los sistemas de comunicación en emergencia. Lo que se ha implantado finalmente en la central está documentado en las OCPs 5026 y 5284, como así queda reflejado en el informe de seguimiento K93-5A732, enviado al CSN con carta de referencia 1714641500014 y de fecha 31 de enero de 2017.
- En dicho informe de seguimiento se indica también que el informe K93-3A148 "Investigación geotécnica emplazamiento losa FLEX" concluye que la parte Norte de parking 2 es idónea para la ubicación de la zona de almacenamiento segura y que, en la actualidad, la losa sísmica se encuentra construida en dicha nueva ubicación sobre la que se han trasladado tanto la carpa como el conjunto de equipos portátiles.

### **Hoja 5 párrafo 2**

En referencia al comentario "...la inspección comprobó que en el informe de referencia F-01 GMDES no estaba incluida la actividad formativa "2016 Ejercicios ADRI", aclarar que la citada acción formativa era una previsión/tentativa incluida en el Programa Anual de Formación 2016 que finalmente ha sido desarrollada de forma particular en cada uno de los alcances de la formación en GEDE/GMDE realizada en 2016 para los miembros de la Organización de Respuesta en Emergencia que intervienen en la ejecución de las ADRI, que son: Operador Aux. E-RW, Encargado Operación, Técnico/Oficio Instrumentación y Seguridad Física.

Por tanto, las acciones formativas de reentrenamiento en el ámbito del Daño Extenso en las que se ha incluido la parte específica de las ADRI, de aplicación al personal citado en el párrafo anterior, están recogidas y detalladas en el Informe de Formación GEDE/GMDE 2016.

### **Hoja 5 párrafo 3**

Informar a la inspección que según lo manifestado por el titular se incluye en el Programa de Formación Anual de C.N. Cofrentes 2016 un número erróneo en la personas previstas para la acción formativa "2016 Funciones PR Analistas químicos". Se incluyó en la previsión tanto al Jefe como a los Supervisores de la Unidad Organizativa de Química y Medioambiente con funciones en el grupo de emergencia "Radioquímica" pero, tal y como se indica en el Informe de Formación GEDE/GMDE 2016, no asisten a la formación porque sólo aplica a la función de "Analista Químico".

Este aspecto se tendrá en cuenta en la elaboración del Programa Anual de Formación de C.N. Cofrentes 2018 al ser de carácter bienal la formación citada.

### **Hoja 5 párrafo 4**

En relación con lo manifestado por el titular sobre el Programa de formación relativo al Daño Extenso, indicar que tanto la previsión como la denominación de las acciones formativas en GMDE y GEDE definidas para el 2017 se realiza en base al BORRADOR del PC 069 - Apéndice II "Formación en Preparación de Emergencias" previsto de entrar en vigor en 2017.

El objetivo del citado documento es desarrollar un plan de formación que asegure una adecuada capacitación teórico/práctica del personal que forma parte de la ORE de la CN Cofrentes incluyendo la aplicabilidad del conjunto de documentación relacionada con la gestión de emergencias: PEI, POE, GAS, GEDE/GMDE, GAP y POGAs, representando además la base de contenidos y periodicidad para la elaboración del programa de formación.

En este sentido, informar a la inspección que con fecha de Septiembre 2017 se aprueba la Rev.0 del procedimiento PC – 069 "Preparación de Emergencias" y sus dos Apéndices. La entrada en vigor del Apéndice II citado ANULA e INCLUYE los contenidos revisados del PC 064 - Apéndice V "Programa de Formación".

### **Hoja 6 párrafo 2**

Informar a la inspección que según lo manifestado por el titular la referencia al nuevo procedimiento de desarrollo PEI – 2.08 "Actuaciones con Wano" va a ser incluido en el Apéndice III "Listado de procedimientos de aplicación del Plan de Emergencia" según la propuesta de cambio PC-03-17 Rev.0 al PEI prevista de tramitación en los meses de Noviembre/Diciembre de 2017.

#### **Hoja 6 párrafo 4**

Informar a la inspección que según lo manifestado por el titular la unidad organizativa de Gestión de Emergencias tiene registro de la distribución de las copias controladas a los centros de emergencias al recibir para su actualización la copia controlada asignada al CAGE. Este trámite permite a GEMER realizar un seguimiento dedicado desde la edición, posterior aprobación y distribución final de los procedimientos del PEI sumado a la información que Servicios de Planta (mecanografía) envía por correo-e dentro de la red informática de procedimientos (SAP) una vez que el documento se encuentra disponible para consulta.

#### **Hoja 6 párrafos 5 y 6**

En referencia a lo indicado en ambos párrafos indicar que se considera lo ocurrido como un hecho puntual y aislado derivado de un envío realizado por paquetes de documentación. Por ello, de acuerdo a la guía de seguridad n° 03 del CSN se incluirá en el PG - 64 "Procedimiento General para la edición, aprobación, distribución y archivo de los procedimientos y gestión de la correspondencia" el plazo de compromiso de enviar las copias controladas tanto del PEI y como de sus procedimientos de desarrollo dentro de los 30 días siguientes al de la aprobación de éstos.

#### **Hoja 7 párrafo 3**

En referencia al comentario "*La inspección comprobó que en el procedimiento no especificaba la línea de sucesión del Director del PEI*", aclarar que según se recoge en el MOF de Dirección el sustituto del Director de Central durante vacaciones o ausencias será uno de los Jefes de Unidad o personal perteneciente al Grupo de Dirección en Emergencias, es decir, personal capacitado para desempeñar la función de Director del PEI. El Director de Central fijará por escrito el sustituto definido y se comunicará por escrito a las distintas organizaciones, incluido el Jefe de Turno.

Por tanto, en coherencia con el MOF de Dirección, se aprobó el 19-DIC-2016 la Revisión 3 del procedimiento PEI – 1.01 "Activación del Plan de Emergencia" en el que se incluía en su Anexo n° 4 un listado de puestos que, en ausencia del Director de Central en horario general, pueden asumir la función de Director del PEI, no existiendo un orden de prelación previamente definido para asignar a la persona que ocupará dicho puesto, y que siempre estará en conocimiento del Jefe de Turno.

### **Hoja 7 párrafo 5**

Sobre el comentario “.....La inspección solicitó indicar en dicha tabla los monitores de área que alcanzan el fondo de escala antes de superarse 1000 veces el valor normal”, indicar que este aspecto se va a recoger en la próxima revisión del procedimiento PEI – 8.01 “Procedimiento de Ayuda a la clasificación de emergencias”.

### **Hoja 9 párrafos 3 y 4**

Respecto al listado del cuadrante semanal del Retén que prepara SOPORTE semanalmente, aclarar que el visado del Director de Central recogido en la primera página VALIDA el conjunto de hojas que acompañan a ésta, incluyendo por un lado el cuadrante de personal de Iberdrola asignado a distintos grupos de emergencia y por otro lado, al personal externo que compone los retenes de los grupos de Protección Contra Incendios y el Servicio Médico. No obstante, indicar que se va a analizar junto al personal de SOPORTE la posibilidad de unificar el formato utilizado en la elaboración del citado listado.

En referencia a lo expuesto en el párrafo 4, según lo manifestado por el titular la Brigada de PCI cuenta de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 h con una dotación total en el emplazamiento de 12 Bomberos profesionales, 7 de los cuales componen el Turno de Servicio y los otros 5 se dedican a funciones propias del Servicio de PCI, formación, etc. A este respecto, en la citada franja horaria se asegura siempre una dotación de 3 bomberos asignados al Retén, de forma que durante las 24 horas del día se asegura una dotación de 7 + 3 bomberos profesionales para hacer frente a una potencial emergencia.

En este sentido, analizada y aclarada la situación con el Jefe de PCI, indicar que se va a clarificar el cuadrante de retén de la Brigada de PCI incluyendo la disponibilidad adicional en Planta de un mínimo de 3 bomberos que cubren la dotación de retén que exige el PEI.

## **Hoja 12 párrafo 2**

En referencia al comentario “...la inspección comprobó que dicho listado no incluía todas las acciones relacionadas con el PEI abiertas a día de la inspección”, decir que no se entiende el comentario. Se facilitó a la inspección una exportación del PAC con el filtro de búsqueda “PEI” en el asunto que incluye el conjunto de acciones relativas al PEI abiertas a día de la inspección.

## **a 15 párrafo 4**

Respecto a lo indicado en el párrafo indicado, tal y como se recoge en el Informe del Simulacro Oficial de Emergencia 2017, en caso de que se decida establecer un control de contaminación previa entrada al CAGE, una vez declarada su necesidad de activación, EVALUAR la posibilidad de establecer una “Zona de Espera” para todo el personal implicado en la ejecución de las acciones AD-HOC y así, evitar que el personal acceda al Edificio sin el visto bueno del personal de Protección Radiológica. Los resultados obtenidos se incluirán en el procedimiento PEI – 1.05 “Procedimiento de Funcionamiento del CAGE” cuyo seguimiento se realizará a través de la PM-17/00171.

## DILIGENCIA



En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/17/903 correspondiente a la inspección realizada en la central nuclear de Cofrentes, los días 21, 22 y 23 de junio de dos mil diecisiete, los inspectores que la suscriben declaran,

### Hoja 1 de 16, último párrafo

Se acepta el comentario.

### Hoja 2 de 16, párrafo 6

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

### Hoja 3 de 16, párrafo 2

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

### Hoja 3 de 16, párrafos 6 y 7, y Hoja 4 de 16, párrafo 2

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

### Hoja 5 de 16, párrafo 2

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

### Hoja 5 de 16, párrafo 3

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

### Hoja 5 de 16, párrafo 4

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

### Hoja 6 de 16, párrafo 2

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**Hoja 6 de 16, párrafo 4**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**Hoja 6 de 16, párrafos 5 y 6**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**Hoja 7 de 16, párrafo 3**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**Hoja 7 de 16, párrafo 5**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**Hoja 9 de 16, párrafos 3 y 4**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

**Hoja 12 de 16, párrafo 2**

No se acepta el comentario. La No Conformidad NC-14/01204 relacionada con el PEI, estaba abierta a día de la inspección y no estaba incluida en el citado listado.

**Hoja 15 de 16, párrafo 4**

Se acepta el comentario, el cual no modifica el contenido del acta de inspección.

Madrid, a 8 de noviembre de 2017

Fdo.  INSPECTOR

Fdo.:  INSPECTORA

